



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **033** DE 2025

(18 de julio de 2025)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, "Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 65 de la ley 30 de 1992 y los literales f y h del artículo 17 del Acuerdo 011 de 10 de abril de 2000 Estatuto general.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra el principio de autonomía universitaria en virtud de la cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en desarrollo del anterior mandato constitucional se expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, cuyo artículo 3 establece que *"El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior"*, en concordancia con lo establecido en los artículos 57 y 65 de la ley citada.

Que de igual manera en los artículos 28, 62 y 65 de la Ley 30 de 1992 se establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y cuenta entre sus funciones las de *"Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución"*.

Que de conformidad con lo establecido por el literal f del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario es competente para: *"Determinar y modificar la estructura orgánica de la Universidad; modificar o suprimir sedes, facultades y dependencias administrativas de la entidad de acuerdo con las disposiciones vigentes y someterla a la aprobación del Gobierno Nacional"*.

Que conforme a lo señalado por el literal h del artículo 17 del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior Universitario es competente para: *"Expedir y modificar a propuesta del Rector las plantas de personal docente, administrativo y trabajadores oficiales de conformidad con el presupuesto y las normas legales y reglamentarias vigentes"*.

Que mediante Acuerdo No. 006 del 3 de mayo de 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, se modernizó la estructura orgánica y la planta de personal administrativa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, ha sido modificado por los Acuerdos 051 del 19 de octubre de 2023, el Acuerdo No. 047 del 29 de agosto de 2024, el Acuerdo No. 005 del 27 de enero de 2025 y el Acuerdo No. 010 del 03 de marzo de 2025, conforme a las necesidades institucionales y de crecimiento de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que con fundamento en los anteriores Acuerdos, el Consejo Superior Universitario ha definido la planta de personal administrativo vigente de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, conformada por ciento sesenta y nueve (169) cargos, estructurada de manera que responde a las metas estratégicas y necesidades de funcionamiento institucional.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2025 – 2029, armonizado con el Plan Rectoral Unicolmayor Trasciende 2024 - 2028, el cual fue adoptado mediante el Acuerdo 027 del 6 de junio de 2025, constituye la hoja de ruta estratégica para el crecimiento, la innovación, el impacto y la prosperidad de la Universidad, estableciendo como prioridad la ampliación de las plantas docente y administrativa, en atención al crecimiento de la oferta académica tanto en Bogotá como en las regiones, lo que demanda la creación de nuevas áreas que fortalezcan la estructura organizacional.

Que, en el marco de la "Apuesta 2. Modelo de Responsabilidad Social Universitario" y de la estrategia "Mega 5: Prosperando Juntos", se establece como compromiso la implementación de un sistema de gestión integral basado en las mejores prácticas de la norma ISO 26000 de 2010, orientado al manejo responsable del impacto económico, social, ambiental y de servicio de la Universidad, lo cual implica fortalecer su infraestructura administrativa.

Que, en este sentido, se identifica como medida esencial la creación de las áreas de Almacén, Nómina y Gestión Documental, destinadas a optimizar el control de insumos, la administración del talento humano y la sistematización de la documentación institucional, garantizando procesos eficientes, transparentes y sostenibles.

Que la propuesta de creación de estas nuevas áreas –Almacén, Nómina y Gestión Documental– se sustenta en la estrategia de modernización organizacional establecida en el Plan Rectoral "UNIMAYOR Trasciende 2024–2028", buscando fortalecer la capacidad institucional para alcanzar sus objetivos misionales, promover el crecimiento integral de su comunidad, defender la vida y el medio ambiente, y consolidar una cultura organizacional basada en principios éticos.

Que para lograr la eficiente coordinación de las nuevas áreas, se hace necesario crear tres cargos de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de Libre Nombramiento y Remoción, asignando uno a cada área, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus funciones, la integración de los procesos, la optimización de los recursos y el fortalecimiento del control interno administrativo.

Que para soportar el incremento del gasto derivado de las modificaciones propuestas, se plantea optimizar la estructura de personal mediante la supresión de dos cargos: uno de Asesor, Código 1020, Grado 09, adscrito al despacho del Rector, y uno de Celador, Código 4097, Grado 14, perteneciente a la planta globalizada, permitiendo así la reasignación de los recursos financieros hacia la creación de las nuevas áreas y cargos, los cuales según certificación expedida por la Subdirección de Talento Humano de fecha 15 de julio de 2025, se encuentran en situación de vacancia definitiva.

Que el Jefe encargado de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, mediante concepto emitido el 15 de julio de 2025, señaló que *"Se concluye que la iniciativa es viable y conveniente para la Universidad, considerando que: No se compromete el equilibrio presupuestal de la institución, se atienden necesidades operativas críticas y actuales, se fortalece la capacidad de respuesta de la Universidad frente a los retos de la gestión pública moderna, se aprovechan de manera eficiente los recursos disponibles, incluyendo los excedentes financieros certificados. La Universidad puede implementar esta reforma sin comprometer su estabilidad financiera, reafirmando su capacidad de modernizarse de manera responsable."*

Que el Jefe de la Oficina Jurídica, mediante concepto emitido el 15 de julio de 2025, indicó que *"En conclusión, de conformidad con el análisis de las normas aplicables y de los conceptos tanto financiero y técnico emitido por las áreas competentes, jurídicamente la universidad ostenta competencia para suprimir y crear nuevos cargos en la planta de personal, en ejercicio de su autonomía universitaria reconocida en el artículo 69 de la Constitución Política y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992."*

Que la Subdirectora Financiera, mediante concepto emitido el 15 de julio de 2025, señaló que *"la modificación estructural propuesta es financieramente viable"*.

Que igualmente se hace necesario modificar la naturaleza jurídica del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, adscrito al área de Egresados de la Subdirección de Proyección Social y Extensión, para ser clasificado como cargo de libre nombramiento y remoción, en razón de la

especial confianza, la relevancia estratégica de sus funciones, y la necesidad de asegurar una mayor alineación con las políticas institucionales y directrices de proyección social de la Universidad.

Que el 7 de julio de 2025, la Subdirectora de Talento Humano certificó "*Que el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito a la Subdirección de Proyección Social y Extensión, área de egresados, de la Planta Globalizada, se encuentra en vacancia definitiva*", lo que permite adelantar las gestiones administrativas correspondientes para su modificación en términos de naturaleza jurídica, conforme con el marco normativo vigente.

Que el 25 de junio de 2025 el Jefe encargado de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional, emitió concepto técnico sobre la viabilidad de la modificación de este cargo, señalando que: "*...Con base en lo expuesto, esta Oficina no presenta objeciones y emite concepto favorable a la reclasificación del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 como de libre nombramiento y remoción, por ajustarse a los criterios legales, técnicos, funcionales y presupuestales que sustentan este tipo de designación...*".

Que el 20 de junio de 2025, la Subdirectora Financiera, emitió concepto sobre la viabilidad del cambio de naturaleza jurídica del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, adscrito al área de Egresados de la Subdirección de Proyección Social y Extensión, concluyendo que: "*...El cargo en mención se encuentra dentro de la planta actual de personal de la Universidad y no requiere modificaciones salariales, lo que implica que la modificación solicitada no representaría un impacto financiero adicional para la Universidad...*".

Que el 15 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina Jurídica emitió un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar la naturaleza jurídica del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, correspondiente al Área de Egresados de la Subdirección de Proyección Social y Extensión. Para ello, realizó un análisis detallado de las funciones asignadas a dicho empleo, tales como: "*proponer el diseño, ejecutar y evaluar planes y proyectos que permitan la identificación de necesidades dentro de las áreas de conocimiento de la universidad y que sirvan de insumo para los planes académicos*", así como la coordinación institucional, la articulación de proyectos misionales, y el fortalecimiento de los vínculos con los graduados.

Asimismo, en referencia al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, la Oficina Jurídica concluyó que el propósito y las funciones asignadas al cargo del Área de Egresados —como la planificación, organización y ejecución de procesos institucionales con impacto en la mejora de los programas académicos y en la relación universidad–egresados— son propias de un empleo que "encuadra claramente dentro de las categorías de dirección, manejo y confianza".

Igualmente, la Oficina Jurídica resaltó que el cargo implica la gestión y control de procesos estratégicos con impacto en la misión institucional, así como el manejo de información sensible relacionada con la comunidad de graduados, todo lo cual se enmarca en un perfil funcional que "*va más allá de la simple ejecución operativa y comprende la conducción de políticas, la representación institucional y la gestión de datos sensibles*". En este sentido, concluyo que el cargo puede configurarse como de libre nombramiento y remoción, en coherencia con el régimen especial universitario.

Finalmente, el concepto de la Oficina Jurídica concluye:

"...En conclusión, de conformidad con el análisis de las normas aplicables, y en concordancia con el principio de autonomía universitaria, resulta viable modificar la naturaleza de los cargos de profesional especializado Código 2028 Grado 16, de la Subdirección de Proyección Social y Extensión - Área de Egresados, de carrera administrativa a cargos de libre nombramiento y remoción, previos ajustes en la normativa interna a los que haya lugar, a fin de acoger los postulados de la ley 909 de 2004, en referencia a los cargos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas..."

Que mediante concepto emitido el 9 de enero de 2025, el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública respondió a la consulta realizada sobre el cambio

de naturaleza jurídica de empleos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, precisando que el procedimiento para dicho cambio debe sustentarse en un análisis técnico de las funciones del empleo, contrastándolas con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 909 de 2004, en lo relativo al ejercicio de funciones de dirección, asesoría, manejo de información sensible o confianza. En virtud de dicho concepto, se ha determinado que las conclusiones allí contenidas son plenamente aplicables al cargo de egresados objeto de estudio, dadas las características funcionales y estratégicas de este.

Que la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en ejercicio de las competencias que le confieren la Constitución Política, la Ley y los Estatutos de la Universidad, presentó ante el Consejo Superior Universitario la propuesta de modificación de la planta de personal administrativo, contemplando la creación de tres nuevas áreas estratégicas –Almacén, Nómina y Gestión Documental–, la creación de tres cargos de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de Libre Nombramiento y Remoción, la supresión de dos cargos, y la modificación de la naturaleza jurídica del cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, adscrito al área de Egresados de la Subdirección de Proyección Social y Extensión con el propósito de fortalecer la estructura organizacional, mejorar la eficiencia de la gestión institucional y garantizar la sostenibilidad financiera.

Que las propuestas cuentan con los conceptos favorables de viabilidad jurídica, técnica, financiera y presupuestal emitidos por las jefaturas de las Oficinas Jurídica, de Planeación y Desarrollo Institucional, y de la Subdirección Financiera, los cuales justifican y respaldan las modificaciones planteadas.

Que en sesión ordinaria realizada el 18 de julio de 2025, el Consejo Superior Universitario analizó la propuesta presentada, concluyendo que la propuesta cumple con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios vigentes, y que responde a las necesidades de fortalecimiento institucional, por lo que se considera viable su adopción.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- SUPRIMIR el cargo de Asesor, Código 1020, Grado 09, adscrito al despacho del Rector, y el cargo de Celador, Código 4097, Grado 14, perteneciente a la planta globalizada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2. CREAR e incorporar en la planta de personal globalizada de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, los siguientes cargos:

Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Profesional Especializado	2028	16	3	Libre Nombramiento y Remoción
TOTAL CARGOS A CREAR			3	

ARTÍCULO 3. – MODIFICAR la naturaleza jurídica del cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, adscrito a la Subdirección de Proyección Social y Extensión – Área de Egresados, el cual cambia su naturaleza jurídica de carrera administrativa a libre nombramiento y remoción, en atención a los fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo y conforme con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4. – MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO NO. 006 DEL 3 DE MAYO DE 2022, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

"ARTÍCULO 1. - La estructura orgánica de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, estará conformada de la siguiente manera:

1. **Consejo Superior Universitario.**
2. **Rectoría.**
 - 2.1 *Área Instrucción Procesos Disciplinarios*
 - 2.2 **Secretaría General.**
 - 2.2.1 *Área de Gestión Documental*
 - 2.3 **Oficina de Control Interno.**
 - 2.4 **Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.**
 - 2.5 **Oficina Jurídica.**
 - 2.6 **Oficina de Aseguramiento de la Calidad.**
 - 2.7 **Oficina de Relaciones Interinstitucionales.**
 - 2.8 **Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.**
- 3 **Consejo Académico.**
4. **Vicerrectoría Académica.**
 - 4.1 **Facultad de Administración y Economía.**
 - 4.1.1 *Consejo de Facultad.*
 - 4.2 **Facultad de Ciencias de la Salud.**
 - 4.2.1 *Consejo de Facultad.*
 - 4.3 **Facultad de Ciencias Sociales.**
 - 4.3.1 *Consejo de Facultad.*
 - 4.4 **Facultad de Derecho.**
 - 4.4.1 *Consejo de Facultad.*
 - 4.5 **Facultad de Ingeniería y Arquitectura.**
 - 4.5.1 *Consejo de Facultad.*
 - 4.6 **Facultad de Ciencias Básicas.**
 - 4.6.1 *Consejo de Facultad.*
 - 4.7 **Subdirección de Educación Virtual.**
 - 4.8 **Área de Admisiones.**
 - 4.9 **Área de Biblioteca.**
 - 4.10 **Área de Recursos Educativos.**
 - 4.11 **Área de Centro de Idiomas.**
- 5 **Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.**
 - 5.1 **Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.**
 - 5.1.1 *Área de Sello Editorial.*
 - 5.1.2 *Área de Transferencia y Resultado de Investigaciones.*
 - 5.2 **Subdirección de Proyección Social y Extensión.**
 - 5.2.1 *Área de Egresados.*
- 6 **Vicerrectoría Administrativa y Financiera.**

6.1 Subdirección de Talento Humano.

6.1.1 Área de Nómina.

6.2 Subdirección Financiera.

6.2.1 Área de Presupuesto.

6.2.2 Área de Tesorería.

6.2.3 Área de Contabilidad.

6.3 Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación.

6.3.1 Área de Recursos Físicos.

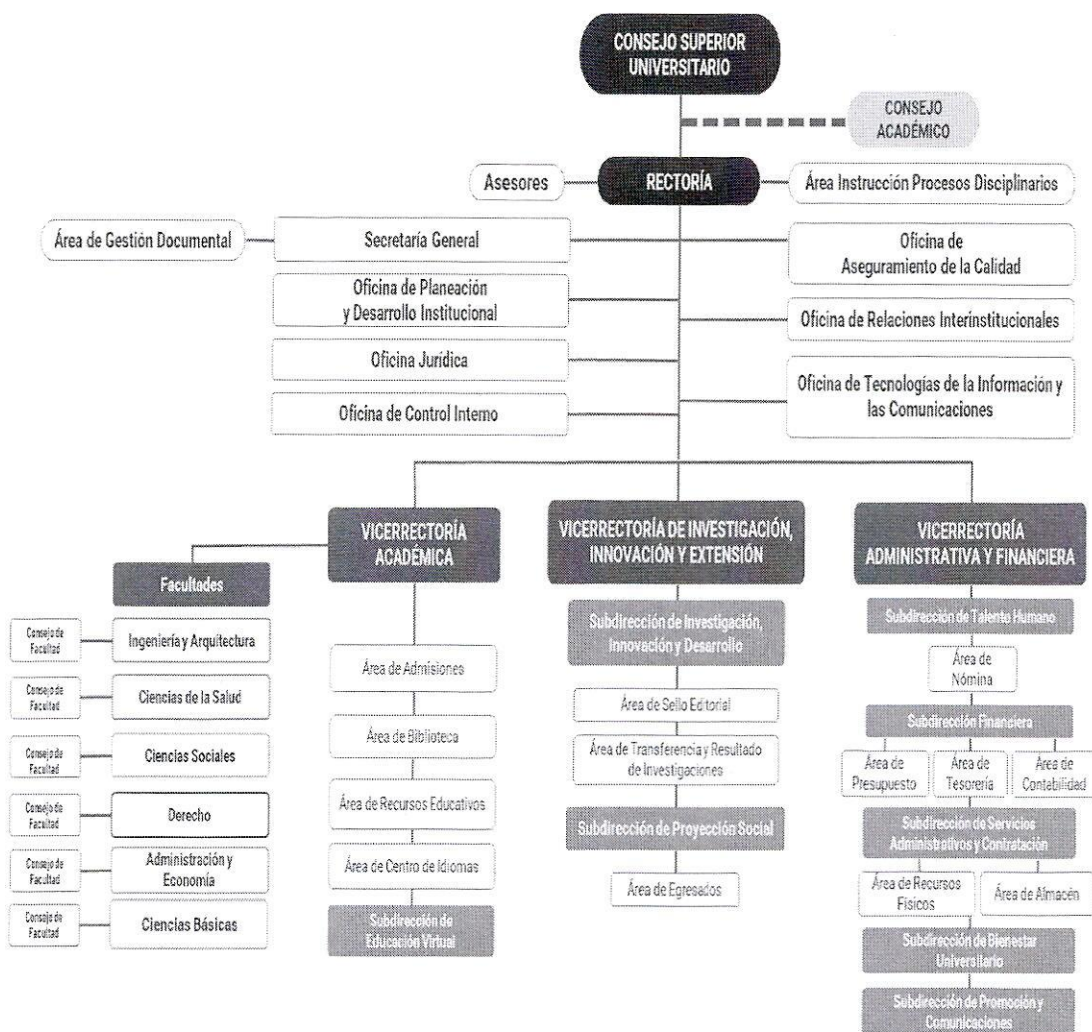
6.3.2 Área de Almacén.

6.4 Subdirección de Bienestar Universitario.

6.5 Subdirección de Promoción y Comunicaciones."

ARTÍCULO 5. MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO NO. 006 DEL 3 DE MAYO DE 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2. ORGANIGRAMA: El organigrama de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca quedará de la siguiente manera:



ARTÍCULO 6. – MODIFICAR el artículo cuarto del Acuerdo No. 006 de 2022, correspondiente a la Planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la cual quedará así:

DESPACHO DEL RECTOR				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Rector de Universidad	0045	23	1	Periodo Fijo
Asesores	1020	09	1	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	17	1	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	1	Libre Nombramiento y Remoción
Conductor mecánico	4103	20	1	Libre Nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS DESPACHO DEL RECTOR			5	
PLANTA GLOBALIZADA				
Denominación de Cargo	Código	Grado	Cargos	Naturaleza del cargo
Vicerrector de Universidad	0060	20	3	Libre Nombramiento y Remoción
Secretario General	0037	15	1	Libre Nombramiento y Remoción
Decano de Universidad	0085	15	6	Libre Nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina Asesora	1045	09	1	Libre Nombramiento y Remoción
Jefe de Oficina	0137	14	5	Libre Nombramiento y Remoción
Subdirector Administrativo	0150	13	8	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	8	Libre Nombramiento y Remoción
Profesional Especializado	2028	16	7	Carrera Administrativa
Profesional Especializado	2028	14	5	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	11	10	Carrera Administrativa
Profesional Universitario	2044	09	4	Carrera Administrativa
Médico medio tiempo	2085	17	3	Carrera Administrativa
Odontólogo medio tiempo	2087	17	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	17	9	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	16	1	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	15	3	Carrera Administrativa
Técnico Administrativo	3124	14	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	17	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	15	1	Carrera Administrativa
Técnico operativo	3132	14	6	Carrera Administrativa
Secretario Bilingüe	4182	25	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	24	1	Carrera Administrativa
Secretario Ejecutivo	4210	23	15	Carrera Administrativa
Auxiliar Administrativo	4044	22	35	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	20	20	Carrera Administrativa
Operario Calificado	4169	17	8	Carrera Administrativa
Celador	4097	14	1	Libre Nombramiento y Remoción
SUBTOTAL CARGOS PLANTA GLOBALIZADA			165	
TOTAL CARGOS			170	

ARTÍCULO 7. MANUAL DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES: De acuerdo con la facultad otorgada al Rector en el literal g, del artículo 23 del Estatuto General, este realizará la actualización correspondiente al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 de julio de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JAIRO HUMBERTO LARA ZÁRATE

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


ANDRÉS MAURICIO OYOLA SASTOQUE

Elaboró: David Ricardo Sánchez Albarracín, Supernumerario Subdirección de Talento Humano
Revisó: Ruth N. García Esguerra, Subdirectora de Talento Humano
Luz Myriam Alejo Moreno, Subdirectora Financiera
Andrés Mauricio Oyola Sastoque, jefe (e) Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional
Sandra Yuliet Moncada Casanova, Vicerrectora Administrativa y Financiera
Dario Santiago Cárdenas Vargas, Jefe Oficina Jurídica

